

Municipio de La Vega del inmueble mencionado será ejecutada por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega, por tratarse de un inmueble no registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio del 1943.

Art. 5.—Envíese al Ayuntamiento del Municipio de La Vega, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3047, que concede incorporación a la Asociación Dominicana de Radiodifusoras (ADORA).

(G. O. N° 9112, del 3 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3047

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Dominicana de Radiodifusoras (ADORA), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Estatutaria celebrada en fecha 23 de julio de 1968. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3048, que declara que el Sr. Adolfo Camarena Negrón, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.

(G. O. Nº 9112, del 3 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3048

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Adolfo Camarena Negrón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 157260, serie 1ra., nacido en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 19 de mayo de 1943, hijo legítimo de los señores Adolfo Camarena Didiez, dominicano, y Ernestina Negrón de Camarena;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el señor Adolfo Camarena Negrón, nacido en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 19 de mayo de 1943, hijo legítimo de los señores Adolfo Camarena Didiez, dominicano, y Ernestina Negrón de Camarena, ha optado por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.